

El suscrito Secretario General, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, hace saber que en el Proceso Administrativo de Decisión de Quejas No. 46-22 DRH, se ha dictado una RESOLUCIÓN, cuya fecha y parte resolutive es del tenor siguiente:

AUTORIDAD DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR Y DEFENSA DE LA COMPETENCIA.
DIRECCIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN AL CONSUMIDOR. PANAMÁ, SEIS (6) DE
FEBRERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023).

VISTO:

...

Por lo antes expuesto, el Director Nacional de Protección al Consumidor, de la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia, en uso de sus facultades legales, ADMITE las pruebas documentales aportadas por el apoderado especial del consumidor, consistentes en: original de Certificado de Persona Jurídica de Residencial Don Esteban, S.A., expedido por el Registro Público de Panamá (fj.10); impresión a blanco y negro de consulta realizada en el sistema informático de Panamá Emprende (fj.11 y reverso); original de Certificado de Propiedad del inmueble con Folio Real No. 30302038, Código de Ubicación 6004, expedido por el Registro Público de Panamá (fj.12); copia simple de la Escritura Pública No. 1005 de 13 de marzo de 2019 (fs.13-23 y reversos); copia simple de Certificado de Paz y Salvo No. 11541339, emitido por el Instituto de Acueductos y Alcantarillados Nacionales (fj.24 y reverso); copia simple de Certificación de Paz y Salvo, Documento 303001289193, de fecha 19/03/2019, emitida por la Dirección General de Ingresos (fj.25 y reverso); copia simple de formulario denominado Impuestos y Licencias Anuales No. C 002081739, de fecha 07/01/19, expedido por la Dirección General de Ingresos (fj.26 y reverso); copia simple de Recibo de Liquidación, expedido por el Registro Público de Panamá (fj.27 y reverso); copia simple de formulario denominado ITBMS No. E 006872596, de fecha 23/11/18, expedido por la Dirección General de Ingresos (fj.28 y reverso); copia simple de reducción de plano de terreno (fj.29); copia simple de documento denominado Constancia de Inscripción, emitido por el Registro Público de Panamá (fj.30); original de nota emitida por Rigoberto Pinto, fechada 30 de septiembre de 2022 (fj.31); impresión color de cédula de identidad personal de Rigoberto Abdiel Pinto Camarena, y Carné de Identificación de Comercio e Industrias (fj.32); treinta y tres (33) recibos originales de pagos de alquiler (fs.33-41); una (1) impresión a blanco y negro de correo electrónico (fj.42); original de documento denominado Notificación de Desalojo de Propiedad/Habitación (fj.43); Acta de Diligencia Notarial, fechada 17 de octubre de 2022, emitida por la Notaria Pública del Circuito de Herrera, acompañada de cuatro (4) impresiones a color de vistas fotográficas, debidamente selladas (fs.58-62 y reversos); copia autenticada de Certificado de Propiedad del inmueble con Folio Real No. 30302038, Código de Ubicación 6004, expedido por el Registro Público de Panamá, con sello de la Notaria Pública del Circuito de Herrera (fj.63).

ADMITE las pruebas documentales presentadas por la apoderado especial del agente económico, consistentes en: copia cotejada de documento denominado Propuesta de Construcción, de fecha 25 de julio de 2018, emitida por Residencial Don Esteban, suscrita por Hugo Arnulfo López Lucema (fj.64); copia autenticada de Contrato de Promesa de Compraventa, suscrito por Hugo Arnulfo López Lucema, con sello de Banco Banistmo (fs.65-66); copia autenticada del expediente contentivo de la demanda ejecutiva simple de menor cuantía interpuesta por Residencial Don Esteban, S.A., en contra de Hugo Arnulfo López Lucema (fs.67-125 y reversos); una (1) impresión a color de fotografía tomada al señor Hugo Arnulfo López Lucema, al momento de firmar un mutuo acuerdo con Residencial Don Esteban, S.A. (fj.126).

Fundamento Jurídico: Artículo 119 de la Ley No. 45 de 31 de octubre de 2007. Artículo 143 de la Ley 38 de 2000. Artículos 780, 781, 783, y demás concordantes del Código Judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

(Fdo.)
Ramón De La O Fernández
Director Nacional de Protección al Consumidor

DNP/ROF/DDQ/RH/jv
Queja No. 46-22 DRH



Por tanto, a fin de que sirva de formal NOTIFICACIÓN, SE FIJA el presente EDICTO en lugar visible, el día de hoy, uno (1) de junio de dos mil veintitrés (2023), a las diez de la mañana (10:00am), por el término de veinticuatro (24) horas.



Licdo. Osvaldo Espino P.
Secretario General